



RADICACION No. 00114 – 2019.-

PROCESO. VERBAL – REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: NELLY ANA y ROSA MARTA ACOSTA SATEGNA

DEMANDADO: CARMEN LUZ ALCAZAR GARCIA

ASUNTO: VINCULACION DE HEREDEROS

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que este se encuentra pendiente para la audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. Del Proceso, señalada para el día 25 de junio del año 2021, a las 8.30 A.M., a su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, junio 22 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio veintitrés (23) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – REIVINDICATORIO, se advierte que las demandantes señoras NELLY ANA y ROSA MARTA ACOSTA SATEGNA, estas son propietarias del 50% del inmueble objeto de la reivindicación, y el otro 50% se encuentra en cabeza de su padre el señor ORLANDO RAFAEL ACOSTA MILLON, quien falleció el día 22 de agosto del año 2018, y quienes en su calidad de propietaria y herederas solicitan la reivindicación del inmueble.

La ley permite que los herederos puedan reivindicar bienes que sean susceptible de esta acción, siendo entonces los llamados a reivindicar en este caso en concreto los herederos del señor ORLANDO RAFAEL ACOSTA MILLON.

En el curso de esta Litis esta probado la existencia de un heredero, como es el hijo mayor del señor ORLANDO RAFAEL ACOSTA MILLON, el señor GUSTAVO ACOSTA SATEGNA, quien no figura como demandante.

Ante este evento el despacho de conformidad con el Art. 61 del C. G. Del Proceso, ordenara integrar el contradictorio por parte activa, vinculando al señor GUSTAVO ACOSTA SATEGNA y a los Herederos Indeterminados del señor ORLANDO RAFAEL ACOSTA MILLON, como demandante, a fin de que comparezca, para que ejerza su derecho.

DE conformidad con el Decreto 806 del año 2020, numeral 10, se ordenara el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ORLANDO RAFAEL ACOSTA MILLON, haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E :

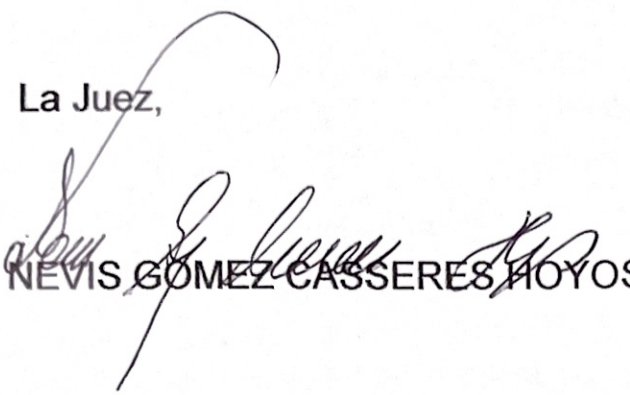
1.- Integrar el contradictorio, teniendo como demandante al señor GUSTAVO ACOSTA SATEGNA.

2.- Emplácese a los herederos indeterminados del señor ORLANDO RAFAEL ACOSTA MILLON, a fin de que los que se crean con derecho se hagan parte en esta Litis como demandantes, de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, numeral 10, haciéndose únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

3.- El presente proceso se suspende durante dicho termino, ósea hasta que se surta la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.